

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAQUERANA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDY-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IEI N°882 DE LA COMUNIDAD NATIVA BUENAS LOMAS NUEVA, DISTRITO DE YAQUERANA, PROVINCIA DE REQUENA, DEPARTAMENTO DE LORETO¿

Ruc/código :	20567232264	Fecha de envío :	17/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES E INMOBILIARIA MONTENEGRO S.A.C.	Hora de envío :	11:10:55

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a un millón ciento cincuenta mil con 00/100 soles (S/ 1'150,000.00), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a las obras de: construcción o reconstrucción o remodelación o ampliación o mejoramiento o Rehabilitación, en Instituciones Educativas del nivel inicial y/o primaria y/o secundaria.

Al respecto observamos, una obra similar es toda obra de naturaleza semejante a la que se desea contratar. En otras palabras, para que una obra sea considerada similar a otra, las actividades que definen su naturaleza deben ser comunes a ambas. Ello concurda con lo señalado en anteriores pronunciamientos, en los cuales se señala que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad, siendo que, en el caso de la experiencia en la especialidad esta se obtiene por la ejecución de trabajos que contengan aquellas actividades que definen la naturaleza del trabajo que pretende contratarse.

En tal sentido, debe entenderse por obra similar a aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución.

Por lo que Solicitamos al Comité de Selección ampliar la definición de obras similares a: Instituciones Educativas del nivel inicial y/o primaria y/o secundaria y/o Instituciones Educativas en General, por lo que se observa que se está transgrediendo y limitando la participación de una gran cantidad de postores.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, dispone que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicio u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Así, la determinación de la definición de obras similares es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, la cual se ha establecido considerando que sea de naturaleza semejante a la que se desea contratar.

Es pertinente precisar, que la definición de obras similares no resulta ser limitativa ni restrictiva al libre acceso y participación de los proveedores.

No obstante, el área usuaria a fin de fomentar la libre concurrencia de los Postores, ha considerado conveniente se reformule la definición de obras similares, a fin de que dicha definición contenga el concepto de ¿Instituciones Educativas en General¿, ello considerando que una obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición, se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Siendo esto así, y de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que la definición de obra similar es: ¿Obras de construcción o reconstrucción o remodelación o ampliación o mejoramiento o Rehabilitación, en Instituciones Educativas del nivel inicial y/o primaria y/o secundaria y/o Instituciones Educativas en General¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAQUERANA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDY-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IEI N°882 DE LA COMUNIDAD NATIVA BUENAS LOMAS NUEVA, DISTRITO DE YAQUERANA, PROVINCIA DE REQUENA, DEPARTAMENTO DE LORETO¿

Especifico 3.2 b 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las Bases Integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAQUERANA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDY-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IEI N°882 DE LA COMUNIDAD NATIVA BUENAS LOMAS NUEVA, DISTRITO DE YAQUERANA, PROVINCIA DE REQUENA, DEPARTAMENTO DE LORETO¿

Ruc/código :	20541181556	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA R & A INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	15:44:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LAS BASES, EN EL CAP. II LITERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION , SECCION B PAGINA 47, DICE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: OBRAS SIMILARES DE CONSTRUCCION O REMODELACION O AMPLIACION O MEJORAMIENTO O REABILITACION, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA. ESTO VULNERA LA LIBRE PARTICIPACION DE OTROS POSTORES CON EXPERIENCIAS EN OTRAS OBRAS NO MENCIONADAS ENESTE PARRAFO, LO CUAL HACE SUPONER UN DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO A CIERTOS PROVEEDOR, POR LO TANTO SE SOLICITA INCLUIR EN LA EXPERIENCIA EN :OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS (MANTENIMIENTO, REPARACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, HABILITACION, ACONDICIONAMIENTO ETC.. DE PISTAS , VEREDAS, HOSPITALES) Y OTROS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 42 DE LA LEY DE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, dispone que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicio u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Así, la determinación de la definición de obras similares es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, la cual se ha establecido considerando que sea de naturaleza semejante a la que se desea contratar.

Es pertinente precisar, que la definición de obras similares no resulta ser limitativa ni restrictiva al libre acceso y participación de los proveedores.

Siendo esto así, y de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge, no se incorpora en las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAQUERANA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDY-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IEI N°882 DE LA COMUNIDAD NATIVA BUENAS LOMAS NUEVA, DISTRITO DE YAQUERANA, PROVINCIA DE REQUENA, DEPARTAMENTO DE LORETO¿

Ruc/código :	20366416146	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	SAHUNI CONTRATISTAS Y SERV.GNRLES SRLTDA	Hora de envío :	17:00:02

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Consulta al comité de selección el VR a que fecha se elaboró ?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, dispone que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicio u obras a contratar, y definir las Especificaciones Técnicas, Los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Así, la determinación de la definición de obras similares es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, la cual se ha establecido considerando que sea de naturaleza semejante a la que se desea contratar.

Es pertinente precisar, que la definición de obras similares no resulta ser limitativa ni restrictiva al libre acceso y participación de los proveedores.

Siendo esto así, y de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge, no se incorpora en las Bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAQUERANA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDY-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IEI N°882 DE LA COMUNIDAD NATIVA BUENAS LOMAS NUEVA, DISTRITO DE YAQUERANA, PROVINCIA DE REQUENA, DEPARTAMENTO DE LORETO¿

Ruc/código :	20366416146	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	SAHUNI CONTRATISTAS Y SERV.GNRLES SRLTDA	Hora de envío :	17:00:02

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos que las paginas de las Bases Administrativas NO estan enumeradas y empiden precisar las observaciones y consultas; por lo que solicto al Comite de Seleccion la enumeren.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225, articulo N°2, literal c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que, a fin de no vulnerar el Principio de Transparencia, y habiéndose incurrido en un error material SE ACOGE LA OBSERVACION precisando que se efectuara la numeración de las páginas de las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge, se incorpora en las Bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAQUERANA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDY-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IEI N°882 DE LA COMUNIDAD NATIVA BUENAS LOMAS NUEVA, DISTRITO DE YAQUERANA, PROVINCIA DE REQUENA, DEPARTAMENTO DE LORETO¿

Ruc/código :	20366416146	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	SAHUNI CONTRATISTAS Y SERV.GNRLES SRLTDA	Hora de envío :	17:00:02

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De acuerdo a la normativa y bases estandar el postor debe acreditar una experiencia equivale a un valor referencial es decir VR=s/1'110,143.26 y NO al monto de s/1'150,000.00, como esta establecido en las bases; por tanto solicito al comite de seleccion corregir.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225, articulo N°2 literal.a), b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo informado por el área usuaria, y estando a las disposiciones contenidas en las bases estándar, se efectuará la corrección correspondiente en cuanto al monto facturado acumulado que debe acreditar como experiencia en la especialidad los Postores.

Siendo esto así, estando a lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que el monto facturado acumulado que deben acreditar los Postores como requisito de calificación de ¿Experiencia del Postor en la Especialidad¿ es de S/ 1,110,143.26 (Un Millón Ciento Diez Mil Ciento Cuarenta y Tres con 26/100 Soles, Incluye IGV)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en las Bases Integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAQUERANA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDY-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IEI N°882 DE LA COMUNIDAD NATIVA BUENAS LOMAS NUEVA, DISTRITO DE YAQUERANA, PROVINCIA DE REQUENA, DEPARTAMENTO DE LORETO¿

Ruc/código :	20366416146	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	SAHUNI CONTRATISTAS Y SERV.GNRLES SRLTDA	Hora de envío :	17:00:02

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el Item 3.1.1.14 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, observamos en el tercer y cuarto punto la exigencia de adjuntar DECLARACION JURADA ALA PROPUESTA TECNICA DE NUESTRA OFERTA, lo cual vulnera a la normativa vigente; po lo que solicito al comite de seleccion SUPRIMIR, estos dos puntos al INTEGRAR LAS BASESI

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1.14 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N°30225, artículo N°2, literal : a), b), c) y j)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo informado por el área usuaria, a fin de no vulnerar la libre concurrencia de los Postores, precisa que ha dispuesto que se suprima dichas disposiciones contenidas en el numeral 3.1.1.41 del Requerimiento.

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que se suprime del numeral 3.1.1.41 del Requerimiento se suprime los puntos tercero y cuarto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las Bases Integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAQUERANA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS-MDY-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IEI N°882 DE LA COMUNIDAD NATIVA BUENAS LOMAS NUEVA, DISTRITO DE YAQUERANA, PROVINCIA DE REQUENA, DEPARTAMENTO DE LORETO¿

Ruc/código :	20366416146	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	SAHUNI CONTRATISTAS Y SERV.GNRLES SRLTDA	Hora de envío :	17:00:02

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Item 3.1.1.21 LICENCIAS Y CERTIFICADOS

Consultamos al comite, cuando inicio la gestion para obtener el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS Y EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO y el costo de tramite quien los asume; ya que concepto no esta contemplado en los gastos generales

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1.21 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, ha precisado que, a fin de no vulnerar la libre concurrencia de los Postores, precisa que será la Entidad la responsable de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (el cual será entregado al contratista para el inicio de la obra) como del Monitoreo correspondiente en la ejecución de la obra.

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que será la Entidad la responsable de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (el cual será entregado al contratista para el inicio de la obra) como del Monitoreo correspondiente en la ejecución de la obra, por lo que se modificará en ese sentido el numeral 3.1.1.21 del Requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las Bases Integradas